

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso ordinario de traslado las Secretarías que se citan de Juzgados Comarcales entre Secretarios de dicha clase.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se relacionan, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado por antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes:

Güímar (Tenerife).
Chinchón (Madrid).
Iznalloz (Granada).
Puente deume (La Coruña).
Villena (Alicante).
Redondeña (Pontevedra).
Becerreá (Lugo).
Arzúa (La Coruña).
Llerena (Badajoz).
Egea de los Caballeros (Zaragoza).
Callosa de Enzarriá (Alicante).
La Carolina (Jaén).
Verín (Orense).
Osuna (Sevilla).
Madrid dejos (Toledo).
Felanitx (Baleares).
Riaza (Segovia).
Seo de Urgel (Lérida).
Sorbas (Almería).
Arcos de la Frontera (Cádiz).
Alcañices (Zamora).
Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

Oliva (Valencia).
Lerma (Burgos).
Olvera (Cádiz).
Albuñol (Granada).
Calahorra (Logroño).
Valverde de Hierro (Tenerife).
Trujillo (Cáceres).
Barbastro (Huesca).
Ribadesella (Oviedo).
Cuñera (Valencia).
Fuente de Cantos (Badajoz).
Aguilas (Murcia).
Cervera de Pisuerga (Palencia).
Baena (Córdoba).
Carballino (Orense).
Villalpando (Zamora).
Molina de Aragón (Guadalajara).
Alcaraz (Albacete).
Santa Fe (Granada).
Arévalo (Ávila).
Vinaroz (Castellón).
Valls (Tarragona).

De conformidad con la disposición transitoria primera del Reglamento Orgánico del Secretariado de Justicia Municipal, de 12 de junio de 1970, los Secretarios de Juzgados Municipales que figuren incluidos en la segunda categoría adicional del último Escalafón tendrán derecho preferente sobre todos los demás aspirantes para proveer las vacantes de Juzgados Comarcales sitos en poblaciones de entre 20.000 y 30.000 habitantes, que son: Villena, Osuna, Arcos de la Frontera y Baena.

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán a la Dirección General de Justicia instancias, que deberán ser presentadas directamente en el Registro General de Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiran, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia.

Madrid, 20 de enero de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de ascenso la provisión de Secretarías de los Juzgados Municipales que se citan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Municipales que a continuación se relacionan, declaradas desiertas en concurso de traslado, se anuncia su provisión en concurso de ascenso entre Secretarios de Juzgados Comarcales que sean Licenciados en Derecho, por riguroso orden de antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes.

Antequera (Málaga).
Badalona número 1 (Barcelona).
Badalona número 2 (Barcelona).
Eibar (Vizcaya).
Elda (Alicante).
Mataró (Barcelona).

Méjilla (Málaga).
Mérida (Badajoz).
Morón de la Frontera (Sevilla).
Ronda (Málaga).
Puertollano (Ciudad Real).
Santurce Antiguo (Vizcaya).
Sestao (Vizcaya).
Tortosa número 1 (Tarragona).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán a la Dirección General de Justicia instancia, que deberá ser presentada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las Secretarías que soliciten, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figura en el Escalafón vigente. Asimismo acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal.

Los funcionarios que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia.

Madrid, 20 de enero de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Ejecutiva.

Por existir vacantes en la plantilla de la Escala Ejecutiva de este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo sexto, 2.º, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas.

Se convocan 180 plazas, que se incrementarán con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio. De las citadas vacantes, el 60 por 100 se reserva a turno restringido entre los funcionarios de la Escala Auxiliar que reúnan los requisitos necesarios y el resto se saca a oposición libre, imputándose a esta última las que no resulten provistas por aquel turno.

b) De orden retributivo.—Las plazas convocadas están dotadas con el haber de 97.800 pesetas anuales, trienios, pagas extraordinarias y demás devengos complementarios que reglamentariamente correspondan.

1.2. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Oposición, que comprenderá tres ejercicios eliminatorios, más uno de mérito, de carácter voluntario, de idiomas.
b) Período de pruebas.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad y no haber cumplido cincuenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de alguno de los títulos que a continuación se indican u otros equivalentes a los mismos o tener los estudios reglamentarios para obtenerlos el día en que concluya el plazo de admisión de instancias.

a). Título de Bachiller Superior, Maestro de Primera Enseñanza o Profesor Mercantil.

b) Título de alguna Escuela de Ingeniería o de Arquitectura Técnica.

En relación con cualesquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller Superior o de los demás citados anteriormente será preciso que la equiparación se acredite, mediante certificación expedida individualmente para cada opositor, por el Consejo Nacional de Educación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que debieran haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará con que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos automóviles, al menos de la clase B, expedido con fecha anterior a la iniciación del tercer ejercicio.

2.2. De orden personal.

a) Podrán concurrir a la oposición, en tanto restringida, aquellos funcionarios de la Escala Auxiliar de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico con cinco años de servicios en esta Escala, que estén en posesión del título de Bachiller Superior Universitario o equivalente o al menos tengan aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y aquellos que sin poseer título alguno tengan reconocidos diez años de servicios efectivos en la Escala de referencia.

b) Para los funcionarios de la propia Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico que procedan de otras Escalas no regirá el límite de edad a que se ha hecho referencia en la base 2.1 b).

c) Para los funcionarios a que se refiere el apartado anterior tampoco regirá el requisito establecido en la base 2.1 g), relativo a estar en posesión del permiso de conducción de vehículos automóviles.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud (según modelo oficial que se acompaña como anexo I a esta convocatoria y que los será facilitada gratuitamente en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico o en esta Dirección General) lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) En la citada solicitud se hará constar si se concurre al turno restringido o dentro de la oposición libre. Igualmente deberá consignarse especialmente, dentro del apartado f) de la misma, «otras circunstancias que desee alegar, conforme a la convocatoria», el grupo de materias por el que opta el aspirante dentro del programa que como anexo II se acompaña a la presente Resolución.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de la Jefatura Central de Tráfico.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico (calle Amador de los Ríos, 7, Madrid-4) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 350 pesetas. El importe de dichos derechos se efectuará en el Negociado de Organización y Métodos de la Sección del Gabinete de Estudios de esta Dirección General o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha

de ingreso. Los solicitantes presentarán, imprescindiblemente, junto con la solicitud, el recibo justificativo de la efectividad del pago (cuando éste se realice en el Gabinete de Estudios).
3.6. Defectos de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer ante el Director general de la Jefatura Central de Tráfico la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida resolución.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. Tribunal calificador.

La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico designará mediante resolución el Tribunal calificador y los miembros del Tribunal suplente, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de la Jefatura Central de Tráfico, pudiendo delegar en el Secretario general de la misma.

Vocales: Dos funcionarios de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico que ocupen puestos directivos y dos que desempeñen los de Jefe de Negociado. Uno de estos últimos actuará de Secretario.

La Secretaría funcionará en el Negociado de Organización y Métodos del Gabinete de Estudios.

5.3. Abstención.

No podrán tomar parte en el Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concuerdan las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.5. Constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

Dentro del período de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. Estos acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.8. Realización de ejercicios por los opositores residentes en las Islas Canarias y en otras provincias.

La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico podrá disponer la designación de Tribunales auxiliares del que se nombre en la forma prevista en la base 5.1 de esta convocatoria, con el fin de que los opositores residentes en las Islas Canarias puedan verificar las pruebas sin necesidad de desplazarse a la Península.

La anterior medida puede ser extensiva, si el volumen de opositores y las circunstancias lo aconsejan, a las provincias peninsulares, a cuyo efecto se nombrarían también Tribunales regionales auxiliares por regiones.

Estos Tribunales auxiliares tendrán la misión de presenciar la práctica de los ejercicios, correspondiendo al Tribunal calificador la competencia de juzgar y calificar aquellos ejercicios.

No obstante lo que antecede, y en el supuesto de que se nombraran los citados Tribunales auxiliares, necesariamente se verificarán en Madrid, ante el Tribunal designado en la base 5.2, el tercero y cuarto ejercicios de la oposición.

Para la realización de cuanto antecede, y en el supuesto de que la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico disponga la designación de los citados Tribunales auxiliares, se dictarán en su momento oportuno las normas complementarias que procedan.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir tres meses ni después de ocho de la publicación de esta Resolución.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo.

6.5. Llamamiento.

Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, a través del tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Jefatura Central de Tráfico y de los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.9. Ejercicios de la fase de oposición.

El turno de oposición libre comprenderá cuatro ejercicios, los tres primeros eliminatorios y el cuarto de carácter voluntario.

El turno de oposición restringida comprenderá los mismos ejercicios que el de la libre, excepto el primero, que no llevarán a efecto en razón a que el tiempo de servicio de los opositores y la práctica adquirida en el desempeño de su cometido de funcionario auxiliar acreditan suficientemente que posee los conocimientos específicos que en el mismo se exigen.

6.9.1. Programa de la oposición.

Este programa figura como anexo II de la presente Resolución. El programa para el segundo ejercicio se divide en dos grupos: el primero, señalado en dicho anexo como grupo A, comprende las disciplinas siguientes: Derecho administrativo y político, Ciencia de la Administración, Contabilidad y Estadística. El segundo, por su parte, contiene las materias siguientes:

Ciencia económica y las comprendidas en las disciplinas de Ciencia de la Administración, Contabilidad y Estadística del grupo A).

Los aspirantes, conforme se ha señalado en la norma 3.1, apartado d), deben optar para el desarrollo del segundo ejercicio por uno de los dos grupos de materias anteriormente señalados, elección que harán constar en la solicitud para tomar parte en las oposiciones, en el lugar indicado en la repetida norma.

El programa para el tercer ejercicio figura igualmente en el anexo de referencia y está integrado por 33 temas sobre Derecho de la circulación y mecánica del automóvil.

6.9.2. Primer ejercicio.

Este ejercicio lo efectuarán solamente los aspirantes que opositan dentro del turno libre, y consistirá en resumir un texto de índole político-administrativo propuesto por el Tribunal.

El resumen del texto se presentará mecanografiado a dos espacios. El ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas, valorándose en el mismo la capacidad de síntesis, la claridad de ideas y la limpieza de la presentación.

6.9.3. Segundo ejercicio.

Este ejercicio deberán realizarlo los aspirantes del turno libre que hayan superado el ejercicio anterior y los del turno restringido.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas extraídos al azar de cada uno de los grupos que integran el programa que figura para el segundo ejercicio como anexo II de la presente Resolución.

Por los aspirantes que hayan escogido el primer grupo, recogido en el epígrafe A) de dicho anexo, deberá seleccionarse un tema de Derecho administrativo y político y otro del conjunto de las demás materias.

Por los opositores que hayan optado por el segundo grupo, señalado como epígrafe B) en el repetido anexo, se seleccionará un tema de Ciencia económica, siendo el otro tema a desarrollar coincidente con los del grupo A), es decir, el tema que haya correspondido a éstos dentro de las materias de Ciencia de la Administración Contabilidad y Estadística.

En esta prueba se valorará la formación del aspirante en la materia, la claridad y orden de ideas y su aportación personal.

6.9.4. Tercer ejercicio.

A realizar por los aspirantes del turno libre y del restringido que hayan superado el ejercicio anterior.

Consistirá en contestar oralmente, durante un período de veinte minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa de este ejercicio y que figura igualmente en el anexo II de la presente Resolución.

A tal objeto, el programa de este ejercicio se ha dividido en dos grupos, uno que comprende los temas 1 al 19, ambos inclusive, y el otro que abarca los temas 20 al 33, también ambos inclusive.

El aspirante deberá desarrollar un tema de cada grupo. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar hasta diez minutos con el aspirante sobre las materias de los temas que le hayan correspondido.

En esta prueba se valorará el volumen de conocimientos, la claridad de ideas y conceptos, la facilidad de expresión y aquellas otras cualidades relativas a la exposición de los temas.

6.9.5. Cuarto ejercicio.

Con carácter voluntario, los opositores que hayan superado los ejercicios anteriores, y lo hayan pedido expresamente en la solicitud, realizarán una prueba de idiomas a efectos de mejora de puntuación, consistente en acreditar el conocimiento o la traducción, en su caso, de los siguientes idiomas: alemán, inglés, francés o italiano, mediante una traducción sin diccionario, durante el plazo máximo de una hora para la prueba de «traducción» y otra de conversación, que consistirá en dialogar con el Tribunal para la calificación de «conoce».

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

El Tribunal anunciará al final de cada sesión o a la terminación de cada ejercicio, según lo estime oportuno para el mejor desarrollo de las pruebas, los aspirantes aprobados por orden riguroso de lista, según el sorteo y con especificación de la calificación obtenida.

La calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será la de «apto» o «no apto», teniéndose en cuenta los factores a que se ha hecho referencia en la norma 6.9.2.

Segundo y tercer ejercicios.—La calificación de estos ejercicios se hará asignando la puntuación de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar, obteniéndose la del ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas que componen cada ejercicio. Será indispensable para ser aprobado obtener como mínimo el 50 por

100 de la que podrá ser la calificación máxima del ejercicio y no ser calificado con cero puntos en ninguna de los temas desarrollados.

Cuarto ejercicio.—La calificación del cuarto ejercicio se hará de acuerdo con el siguiente baremo: para los idiomas inglés o alemán podrá asignarse, como máximo, la puntuación de 1,25, distribuida de la siguiente manera: 0,25 puntos, como máximo, la traducción directa; 0,75 puntos, como máximo, la traducción inversa; los opositores que entre ambas pruebas de traducción obtengan una puntuación igual o superior a 0,625 podrán pasar a una de conversación, para elevar su puntuación hasta el máximo de 1,25 puntos anteriormente señalado. Para los idiomas francés e italiano podrá asignarse, como máximo, la puntuación de uno, distribuida de la siguiente manera: 0,25 puntos, como máximo, la traducción directa; 0,50 puntos, como máximo, la traducción inversa; los opositores que entre ambas pruebas de traducción obtengan una puntuación igual o superior a 0,50 podrán pasar a una de conversación, para elevar su puntuación hasta el máximo de un punto anteriormente señalado.

El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la cuantía antes indicada, de acuerdo con la puntuación lograda.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro del Tribunal presente, y la calificación definitiva con la suma de puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios puntuables realizados obligatoriamente, agregándose, en los casos que proceda, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario de idiomas. En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Lista de aprobados

Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Documentos.

Los aspirantes que figuren en la relación a que se refiere el epígrafe 8.2, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en el Negociado de Administración de Personal, de la Secretaría General de esta Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, los documentos que a continuación se especifican.

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser compulsada con el original) del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado médico deberá estar expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad.
- f) En el caso de opositores del sexo femenino, certificado de haber realizado el Servicio Social e acreditar la exención, basando con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días concedido en la presente norma para la presentación de los documentos exigidos.
- g) Copia simple del permiso de conducción.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado». En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, que deberá acreditarse suficientemente, no presenten la documentación a que se refiere el epígrafe 9.1 no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que habiendo superado los ejercicios, y según el orden de calificación obtenido, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación de referencia.

10. Nombramiento.

10.1. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, a propuesta del Tribunal, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios interinos.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Ministro de la Gobernación, superado por los aspirantes el período de pruebas que se establece en la norma 1.2 b) y 12, de la presente Resolución, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión.

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento de funcionario en prácticas, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y prestar el juramento que establece el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y que recoge la norma 3.1, apartado b), de esta convocatoria.

11.2. Ampliación.

La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Período de prueba.

Se establece un período de prueba, que tendrá una duración no superior a seis meses, para los aspirantes aprobados que a tenor de lo dispuesto en la norma 10.1 hayan recibido el nombramiento de funcionarios en prácticas, percibiendo durante tal período los correspondientes haberes presupuestarios.

Durante el período de prueba, la Dirección General de la Jefatura de Tráfico podrá organizar los cursos o prácticas específicas que estime pertinentes al objeto de formar a los aspirantes en las materias propias del servicio. Aquellos que no fueran calificados satisfactoriamente en el período práctico de pruebas serán excluidos de la relación de aprobados.

13. Norma final.

13.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

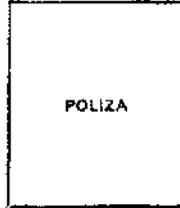
La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de enero de 1972.—El Director general, Carlos Muñoz-Repiso y Vaca.

ANEXO I

POR FAVOR, ESCRIBA LOS DATOS A MAQUINA. SI NO LE ES POSIBLE, HAGALO A MANO CON LETRAS MAYUSCULAS TIPO IMPRENTA

ANTES DE RELLENAR LA SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO



El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido, previo abono de los derechos correspondientes, a la práctica de los ejercicios de las oposiciones para la Escala (1) Ejecutiva de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, por estimar reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

1.er apellido	2.º apellido	Nombre	
		Sexo (4)	Estado civil (5)
Calle o plaza	N.º	Localidad	Teléfono
Provincia			

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (2)

FECHA DE NACIMIENTO (3)	DIA	MES	ANO

TITULOS				
(6)	TURNO	LIBRE	RESTRINGIDO	ACOGIDO LEY (7) 17-7-42
	PUESTO QUE PRETENDE	NORMAL	MECANIZACION	DELINEACION
I D O M A S	ALEMAN	CONOCE TRADUCE		
	FRANCES	CONOCE TRADUCE		
	INGLES	CONOCE TRADUCE		
	ITALIANO	CONOCE TRADUCE		
	OTROS	CONOCE TRADUCE		

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA DIRECCION GENERAL DE LA JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO

A efectos de mi admisión en la referida oposición, DECLARO que:

- a) Me comprometo a jurar, en su momento, adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino y que no he sido expulsado de ningún cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas,
- b) No padezco defecto físico ni sanitario que me imposibilite para el puesto de trabajo que pretendo,
- c) No he sido condenado a penas que me inhabiliten para el ejercicio de la función pública,
- d) Que observo buena conducta.

e) Que acreditaré la

realización
exención
(TACHESE LO QUE NO PROCEDA)

 del Servicio Social (para los aspirantes femeninos) (8);

f) _____

(Otras circunstancias que deseo alegar, conferirse a la convocatoria)

_____ de _____ de 19____
(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO.

INSTRUCCIONES

- (1) Técnica. Ejecutiva, Auxiliar o Subalterna, según proceda.
- (2) Documento nacional de Identidad. Si no tiene ocho cifras, deje blancos a la izquierda.
- (3) Fecha nacimiento. Expresé días (dos cifras), mes (dos cifras) y año sólo con las dos últimas cifras, es decir las decenas y unidades. Si el día, mes o año sólo tienen una cifra significativa, utilice siempre ceros a la izquierda.
- (4) Sexo. Consignar sólo V o H, según se trate de varón o hembra.
- (5) Estado civil. Utilice las siguientes siglas: soltero, S; casado, C; viudo, V.
- (6) En TURNO, PUESTO QUE PRETENDE E IDIOMAS, tache lo que no interese.
- (7) Señálese en el espacio letra D, el motivo por el que se acoge a la Ley de 17 de julio de 1947 (Boletín Oficial del Estado) del día 19 del mismo mes y año.
- (8) Es suficiente que se haya realizado antes de expirar el plazo de treinta días concedido para la presentación de los documentos exigidos, una vez publicada la lista de aprobados en la oposición.

ANEXO II

PROGRAMA DEL EJERCICIO SEGUNDO

A) DERECHO ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO, CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y ESTADÍSTICA

Derecho administrativo y Derecho político

1. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial española.
2. El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y Secretarios generales técnicos: Sus atribuciones.—Las Secciones y Negociados.
3. Organos de programación y coordinación económica.—El Consejo de Economía Nacional.—La Oficina de Coordinación y Programación Económica.—La Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.
4. Organos locales de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles.—Los Gobernadores generales.—Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros Organos locales de la Administración Central, en particular las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
5. La Provincia: Su carácter en el régimen local español.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.
6. El Municipio: Su naturaleza.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.
7. Organización y administración de las Entidades municipales.—El Alcalde: Nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento: Constitución, funcionamiento y competencia.—La Comisión Permanente.
8. La Administración Institucional. Concepto y naturaleza.—Los Organismos autónomos.
9. Los funcionarios públicos: Concepto.—Clases.—Los funcionarios de los Organismos autónomos. Su regulación.—Organos de dirección y gestión en materia de personal de los Organismos autónomos.
10. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Situación administrativa e incompatibilidades.
11. Contenido de la relación funcional.—Derechos y deberes de los funcionarios.
12. La responsabilidad de los funcionarios: Responsabilidad civil y penal.—El régimen disciplinario de los funcionarios.—El procedimiento disciplinario: Su estudio.—Tribunales de Honor.
13. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.
14. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—La invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad.—Revocación del acto administrativo.
15. La protección jurídico-administrativa.—El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo.—Ambito de aplicación.—Interesados en el procedimiento administrativo.
16. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo.—Formas de terminación del procedimiento administrativo.
17. Los recursos por vía administrativa: Concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
18. El recurso contencioso-administrativo.—Las partes en el proceso contencioso-administrativo.—Actos impugnables.—Trámites previos a la interposición del recurso.—Idem general de la tramitación en primera y única instancia.—Recurros.
19. Los daños causados por la actividad legítima e ilegítima de la Administración.—La responsabilidad patrimonial de la Administración.
20. El servicio público: Forma de gestión de los servicios públicos.

Derecho político

21. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Análisis de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento del Fuero de los

Españoles y del Fuero del Trabajo. Estudio de la Ley Orgánica del Estado.

22. Las Cortes Españolas.—Composición, organización y funcionamiento.
23. El Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional.
24. Los Sindicatos en España: Organización y funciones.

Ciencia de la Administración

25. La Ciencia de la Administración.—Aplicaciones prácticas de la Ciencia de la Administración.
26. Teoría de la organización: Concepto y principales tipos de organización.
27. Organigrama: Concepto, requisitos y clasificación.—Confección de organigramas.
28. Simplificación del trabajo administrativo.—Técnicas de análisis. Estudio del puesto de trabajo.
29. Representación gráfica de procesos administrativos.—Diagramas.—Símbolos y disposición gráfica de los más usuales.
30. Normalización: Generalidades.—Normalización administrativa.—Las normas UNE.
31. Las comunicaciones escritas: Sus clases.—Los impresos.—Su racionalización.—Clases de impresos.—Su formato.—Las fichas: Características y clases.
32. Programación de trabajo.—Control de trabajo.—Distintos sistemas de representación gráfica.
33. El archivo.—Su importancia y finalidad.—Clases de archivo.—Elementos materiales: Mobiliario y accesorios.—Procedimiento de colocación material.—Organización del archivo.—Funcionamiento del archivo.—El microfilm.
34. Sistemas de clasificación y ordenación.—Su elección.—Estudio de los distintos sistemas de clasificación.—La clasificación decimal.
35. Registro de documentos.—Sistemas de registro.—Organización y funcionamiento de registro.
36. Mecanización y automatización administrativa: Concepto e importancia.—Principales utensilios y máquinas utilizadas por la Administración.

Contabilidad

37. Contabilidad pública: Concepto y clases.—Documentos principales que comprende.—Presupuestos Generales del Estado. Concepto.—Contabilidad presupuestaria: Forma de efectuarse y trámites de la misma.
38. Presupuestos de Organismos autónomos: Su concepto.—Contabilidad de los Organismos autónomos.—Preceptos por que se rigen, forma de efectuarse y trámites de la misma.
39. Concepto del coste.—Diferencia entre gastos y coste.—Clases de coste.
40. Bases para el cálculo de costes en la Administración.—Coste por unidad.—Coste de funcionamiento de los servicios.

Estadística

41. Estadística: Definición.—Hechos y datos: Su recopilación y condiciones.—Series estadísticas.—La exactitud y la aproximación: Conceptos.
42. Promedios: Sus clases.—Media aritmética.—Media aritmética ponderada.—Mediana.—Moda.—Media cuadrática.—Varianza.—Desviación típica.—Fórmulas para su obtención.
43. Preparación y elaboración de tablas estadísticas: Reglas, formas de tabular los datos, uso de porcentajes y promedios.

B) CIENCIA ECONÓMICA, CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y ESTADÍSTICA

Ciencia económica

1. Concepto de la Ciencia económica.—Metodología.
2. Evolución del pensamiento económico.—Tipos de organización económica.
3. El consumo.—La utilidad.—El equilibrio del consumidor.
4. La demanda en el equilibrio parcial y en el equilibrio general.
5. La producción.—El equilibrio de la producción.

6. La oferta a corto y a largo plazo.—Oferta de la Empresa y oferta de la industria.
7. El mercado.—El equilibrio en el de competencia perfecta.
8. Limitaciones en la concurrencia.—Monopolios de oferta y demanda.—Competencia imperfecta.
9. Distribución funcional de la renta.—La renta de la tierra.
10. El factor trabajo.—El salario de equilibrio.
11. La remuneración del capital.—El beneficio del empresario.
12. El dinero: Concepto y funciones.—La demanda y la oferta monetaria.
13. El tipo de interés: Teorías.—La teoría cuantitativa del dinero.
14. Producto, renta y gasto nacional.—La distribución personal de la renta.
15. Ahorro, consumo e inversión.—La renta de equilibrio.
16. Ciclos económicos: Fases.—Desarrollo económico.
17. El comercio internacional: Sus efectos.—Libre cambio y proteccionismo
18. La balanza de pagos.—Formación del tipo de cambio.—Balanza comercial, balanza comercial ampliada y balanza de capitales.
19. El desarrollo y el subdesarrollo.—La planificación para el desarrollo.—El equilibrio en el desarrollo.
20. Unidades económicas supranacionales.—El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.—El Acuerdo General de Aranceles y Comercio.—La Comunidad Económica Europea (C. E. E.).—La Asociación Europea de Libre Comercio (E. F. T. A.). Consejo para la Asistencia Económica Mutua (C. O. M. E. C. O. N.).
21. La función económica del transporte.—La demanda de transportes.
22. La oferta de transportes: Características.—El coste de los transportes.
23. Formación del precio de transporte: Tarifación.
24. Coordinación de los transportes: Fundamentos.—Organos supranacionales: La Conferencia Europea de Ministros de Transportes.

Ciencia de la Administración, Contabilidad y Estadística

El mismo temario que el recogido para el grupo A), anteriormente reseñado.

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO

Derecho de la circulación y mecánica del automóvil

1. El tráfico y la circulación vial: Concepto.—Factores que intervienen.—Su regulación legal: Antecedentes históricos y situación actual.
2. Competencias ministeriales en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera.
3. La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico. Su estructura: Competencia de sus distintas Secciones.
4. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico.—Su estructura y competencia.—La Comisión Delegada de Servicios Técnicos para Tráfico.
5. La ordenación de transportes mecánicos por carretera: Su reglamentación.
6. El Código de la Circulación: Concepto, naturaleza y fines.—Definiciones.
7. De las infracciones en materia de circulación.—Su denuncia.—Procedimiento sancionador.—Competencia sancionadora.
8. Normas generales de circulación.
9. Señales de circulación: Sus clases.
10. La circulación urbana: Su regulación.
11. La circulación de peatones.—Circulación de animales sueltos o en rebaño.—La circulación de bicicletas y vehículos análogos.
12. La circulación de automóviles.—La circulación de tractores agrícolas y sus remolques.
13. Permisos para conducir.—Sus clases.—Trámites para la concesión.—Suspensión y retirada gubernativa de los mismos. Recursos.—Licencias de conducción: Concesión y retirada.
14. Ejercicios que han de realizar los aspirantes a permisos de conducción según sus clases.
15. Pruebas sobre conocimientos teóricos.
16. Pruebas sobre experiencia práctica de la conducción.
17. La enseñanza de la conducción en España.—Escuelas particulares: Su reglamentación.—Requisitos para su apertura, ampliación, cambio de denominación o propietario y de régimen de funcionamiento.
18. Directores y profesorado de las Escuelas de conductores. Inspección de las mismas.—Sanciones.
19. La circulación de vehículos en prueba y en transporte.
20. La policía de circulación.—La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.—Organización y misiones.
21. Matriculación de vehículos: Trámites y documentos.—Transferencias.
22. Condiciones que deben reunir los vehículos para que sea permitida su circulación.
23. El alumbrado de los vehículos.—Clases y utilización del alumbrado.
24. El vehículo como elemento del tráfico: El motor de explosión.—Funcionamiento del motor de un cilindro: El ciclo de cuatro tiempos.—Motores de varios cilindros: Su necesidad.

- Elementos del motor.—Distribución.—Motores de dos tiempos (constitución y funcionamiento).
25. Carburación.—Fundamento del carburador.—Tipos de carburadores según la colocación de la tubería de admisión. Sistema de nivel constante.—Compensador.—Ralentí.
 26. Encendido.—Las bujías.—El delco.—La magneto.—La bobina.
 27. Engrase.—Necesidad del engrase en los motores.—Sistemas de engrase.—Sistemas de bombas de presión.—Filtros.—Manómetros y válvulas de descarga.
 28. Refrigeración.—Necesidad de la refrigeración de los motores.—Sistema de refrigeración.—Radiadores.—Refrigeración «sellada».—El termostato.
 29. Equipo eléctrico.—Noiones de electricidad.—La batería de acumuladores.—La dinamo.—El alternador.—El motor de arranque.—El disyuntor y el regulador de voltaje.
 30. Motores de combustión interna (Diesel).—Características y funcionamiento.—El ciclo de cuatro tiempos.—La bomba de inyección.
 31. La transmisión.—El embrague.—Misión del embrague.—Embrague de disco.—Embragues automáticos.—El cambio de velocidades.—Misión del cambio.—Cambios sincronizados.—Cambios automáticos.—El puente trasero.—Juntas universales (flexibles y cardán).—El piñón de ataque y la corona.—El diferencial: Su necesidad.
 32. El bastidor y la suspensión.—El bastidor: Constitución y misión del bastidor.—Sujeción del grupo motor.—La suspensión.—Las ballestas: Tipos.—Los amortiguadores: Clases.—Los neumáticos.—La suspensión por ruedas independientes.
 33. Propulsión, dirección y frenos.—Propulsión.—Sistema de tracción delantera.—Sistema de propulsión trasera.—Sistema de propulsión total.—Dirección.—Elementos que constituyen el mecanismo de la dirección.—Servodirección.—Frenos.—El motor como freno.—Los frenos de tambor.—Los frenos de disco.—Sistema de freno hidráulico.—Sistema de freno mecánico.—Sistema de aire comprimido.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas a la oposición libre para proveer trece plazas de Enfermeras del Hospital del Rey.

Mediante Resolución de este Centro directivo del día 5 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) se convocó oposición libre para proveer trece plazas de Enfermeras del Hospital del Rey. Habiendo expirado el plazo concedido por Resolución de 17 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), que cumplimentó la de 5 de agosto de 1971, para la presentación de instancias, esta Dirección General tiene a bien resolver:

Primero.—Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidas:

1. Cabeza Arroyo, María Jesús.
2. Guajardo Gasca, María Antonia.
3. Pablos (de) Atribas, María Monserrat.
4. Pérez de Iriarte y Mateo, María de los Angeles.
5. Vizcaino Auger, Rosario Ana María.

Segundo.—De conformidad con los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, se excluyen provisionalmente, por los motivos que se expresan:

a) Por no consignar en su instancia los requisitos establecidos en el apartado 2.3 de la Resolución de convocatoria, de 5 de agosto de 1971:

1. Moreno Encinas, María.

b) Por no abonar derechos de examen y faltar el reintegro en sus instancias:

1. Durán Mansilla, María.
2. Gómez Frago, María Cristina.
3. Verón Jiménez, Asunción.

Tercero.—Se requiere a las aspirantes excluidas provisionalmente en los apartados a) y b) para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», subsanen los defectos que se expresan, con apercibimiento de que si así no lo hicieron se archivará su instancia sin más trámite.

Cuarto.—Se concede un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, contados del mismo modo que el del número anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de enero de 1972.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.